

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00242 00

1. Por ser procedente lo solicitado por el extremo actor, se requiere a Tecnitanques Ingenieros S.A.S. (oficio 562, Pdf 022 pág. 4), a la Alcaldía de Puerto Gaitán (oficio 563, Pdf 022 pág. 9), a la Fazenda (oficio 924, Pdf 022 pág. 7) y al Consorcio IEM Bloque Caracara sede Villavicencio (oficio 561, Pdf 022 pág. 10), para que indiquen el trámite impartido a los oficios remitidos por éste Despacho.

2. Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de Techint Ingeniería y Construcción (Pdf 041), quien informó que tiene obligaciones con el ejecutado por valor de \$ 158'568.000 M/cte, por lo que una vez sean exigibles las mismas se pondrán a disposición del Despacho.

3. Según lo pedido por el ejecutante (Carpeta 01 Pdf 025), se requiere a Bancolombia S.A., para que informe al Juzgado si tiene retenidos dineros de los ejecutados y el destino de aquellos.

4. Los oficios son para el diligenciamiento por la parte interesada (art. 125 C. G. del P.), una vez elaborados efectúese la anotación en la plataforma Siglo XXI para su publicidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66447c88617df6362b2e89450b1da9eb9ea310568895ca358d32ff817da6bbd**

Documento generado en 20/10/2022 11:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>